



Secretaría de  
HACIENDA

GOBERNACION DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



**RESOLUCIÓN Nro. 3639 - DE 2018**

**Por medio de la cual se realiza una disminución en la Sanción impuesta en la Resolución Nro. 4216 de 2017**

**EXPEDIENTE RAD: PAD-819010-2017**

|                |                                                        |
|----------------|--------------------------------------------------------|
| ENTIDAD        | Gobernación de Arauca                                  |
| DESPACHO       | Secretaría de Hacienda                                 |
| DEPENDENCIA    | Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería             |
| CONTRAVENTOR   | <b>AYDE VACA TAMAYO</b><br><b>PABLO MOLINA AGUIRRE</b> |
| EMPRESA        | <b>ESTANCO BRINDIS</b>                                 |
| IDENTIFICACIÓN | C.C 60.338.393<br>C.C 1.116.502.456                    |
| NIT            | 60.338.393-1                                           |
| DIRECCIÓN      | Carrera 4 N° 7-05                                      |
| CIUDAD         | Araucuita (Arauca)                                     |
| ASUNTO         | Proceso Administrativo de Decomiso                     |

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de las atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas por el Libro Segundo. Procedimiento Tributario. Título I. Competencias especiales de la Secretaria de Hacienda. Capítulo I. Facultades y Funciones. Artículo 308° y subsiguiente de la Ordenanza 007E de 2013, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, procede a realizar una disminución en la Sanción impuesta en la resolución 4842 de 2017 dentro del Proceso **PAD-819010-2017** por presunto fraude a las Rentas Departamentales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1762 de 2015 y con fundamento en los siguientes:

**HECHOS**

1. Miembros del Departamento de Policía de Arauca en Operativos de Inspección, Control y Verificación a los Establecimientos de Comercio en el Municipio de Araucuita, elevaron Acta de Incautación de Elementos de Fecha 22 de Abril de 2017 a la señora **AYDE VACA TAMAYO** identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. **60.338.393** y el señor **PABLO MOLINA AGUIRRE** identificado con cedula de ciudadanía Nro. **1.116.502.456** Tenedor y/o Responsables de los productos aprehendidos en el **ESTANCO EL BRINDIS**, ubicada en la Carrera 4 N° 7-05, en la Ciudad de Araucuita (Arauca).
2. Que en dicha diligencia, ante la solicitud realizada por Miembros de la Policía, el tenedor de la mercancía no aportó factura de los productos a fin de demostrar el origen legal de los mismos.
3. Que el día 24 de Abril de 2017, el Capitán EDWIN FERNANDO ARIAS QUIMBAYA, comandante de la estación de policía Araucuita (Arauca), con el fin de dar inicio formal al Procedimiento Administrativo de Decomiso; y en el evento que la mercancía sea igual o inferior a 456 UVT se profiera la resolución de Decomiso y sanción a que haya lugar, a la luz de lo dispuesto en la Ley 1762 de 2015 y sus normal concordantes, remitió Acta de Incautación mediante Oficio Rad. 2017040039689-1, dirigida al Doctor MANUEL CALDERON SANCHEZ, Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca.



Secretaría de  
HACIENDA

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



## RESOLUCIÓN Nro. 3639 - DE 2018

Por medio de la cual se realiza una disminución en la Sanción impuesta en la Resolución Nro. 4216 de 2017

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el Decomiso a favor del Departamento de Arauca de las mercancías discriminadas en el numeral 6, de la parte de antecedentes procesales del presente acto administrativo y que probatoriamente hacen parte integral del proceso, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como contraventor de las Rentas del Departamento de Arauca a la señora AYDE VACA TAMAYO identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 60.338.393 y el señor PABLO MOLINA AGUIRRE identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.116.502.456 Tenedor y/o Responsables de los productos aprehendidos en el ESTANCO EL BRINDIS, ubicado en la Carrera 4 N°7-05 en el Municipio de Arauquita (Arauca).

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 299 de la Ordenanza 007E de 2013, ordénese el pago por sanción de multa por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 368.858.5) Equivalente a **Medio** (1/2) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2017, por concepto de Aprehensión y Decomiso por Evasión Fiscal al Departamento de Arauca (Arauca).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La multa, deberá cancelarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la Ejecutoria de la Presente Resolución con cargo a la Cuenta Bancaria de Ahorros Nro. 137-29179-5, Nombre de la Cuenta Departamento de Arauca - Otras Multas del Gobierno, del Banco de Bogotá o Tesorería Departamental.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Copia de la Consignación deberá ser remitida a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Arauca, Grupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar el cierre preventivo del Establecimiento de Comercio ESTANCO EL BRINDIS, ubicada en la Carrera 4 n° 7-05 de la Ciudad de Arauquita (Arauca), por el término de Tres (03) días calendario, mediante la imposición de sellos oficiales los cuales se impondrán en lugares visibles y contendrán la leyenda "CERRADO POR EVASIÓN", cierre preventivo que se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la Presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al señora AYDE VACA TAMAYO identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 60.338.393 Tenedor y/o Responsables de los productos aprehendidos en el establecimiento de comercio "**ESTANCO EL BRINDIS**", ubicada en la Carrera 4 N° 7- 05 de la Ciudad de Arauquita(Arauca), del contenido del presente Acto Administrativo en los términos del artículo 341° y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2013 en concordancia con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional; Haciéndole saber que contra la Presente Resolución procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, el cual deberá presentar dentro de los DOS (02) MESES siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Decreto 624 de 1989 ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL.

**ARTÍCULO SEXTO:** En firme lo dispuesto en el artículo anterior, procédase a la Destrucción de los productos, según las consideraciones de la presente resolución



Secretaría de  
HACIENDA

GOBERNACION DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN Nro.

3639 - -

DE 2.018

Por medio de la cual se realiza una disminución en la Sanción impuesta en la Resolución Nro. 4216 de 2017

RESUELVE

**PRIMERO: MODIFICAR** el ARTÍCULO TERCERO de la resolución 4216 de 2017 de fecha 17 de Noviembre de 2017, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 301 de la ordenanza 007E del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca. Dicha disposición normativa quedará así:

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 299 y 301 de la Ordenanza 007E de 2013, ordénese el pago por sanción de multa por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 276.000.00)**, por concepto de Aprehensión y Decomiso por Evasión Fiscal al Departamento de Arauca.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La multa, deberá cancelarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la Ejecutoria de la Presente Resolución con cargo a la Cuenta Bancaria de Ahorros Nro. 137-29179-5, Nombre de la Cuenta Departamento de Arauca – Otras Multas del Gobierno, del Banco de Bogotá o Tesorería Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **AYDE VACA TAMAYO** identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 60.338.393 Tenedor y/o Responsables de los productos aprehendidos en el establecimiento de comercio "ESTANCO EL BRINDIS", ubicada en la Carrera 4 N° 7-05, en la ciudad de Arauquita(Arauca), del contenido del presente Acto Administrativo en los términos del artículo 341° y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 en concordancia con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional; Haciéndole saber que contra la Presente Resolución procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, el cual deberá presentar dentro de los DOS (02) MESES siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Decreto 624 de 1989 ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, el 05 DIC 2018

  
**MANUEL CALDERÓN SÁNCHEZ**  
Secretario de Hacienda Departamental

Reviso: Pilar Fonseca Ortiz  
Profesional de Apoyo SHD

Proyecto: Diego Alejandro Carrillo Chavez  
Apoyo Jurídico SHD

*D. 906/2018*